



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 27 NOV 2025

VISTO: -----

El Programa de Promoción de Actividades Productivas (P.P.A.P.) consagrado mediante Ordenanza N° 13.562, el Código Tributario Municipal establecido mediante Ordenanza N° 13.516 y la Ordenanza Tarifaria Anual N° 13.517.

CONSIDERANDO: -----

Que, el artículo N° 16 de la Ordenanza N° 13.562, establece: "*AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DETERMÍNASE a la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano, o la que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del presente Programa*". -----

Por su parte, el artículo N° 21 de la mencionada de Ordenanza indica: "*REQUISITOS. LA Autoridad de Aplicación establecerá, mediante Resolución de su Secretaría, la reglamentación que determinará, tanto los requisitos que deben cumplir las empresas solicitantes a los fines de acceder a los beneficios previstos en cada uno de los capítulos de la presente Ordenanza, como así también, el procedimiento de visado y puesta en práctica por parte de las distintas dependencias municipales.*" -----

0303. .



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Que, atento la necesidad del Municipio de emprender un camino de recuperación y establecer las bases para un crecimiento económico, social, laboral, urbanístico y comercial, aumentando las capacidades de inversión y reinversión del sector privado en las distintas actividades productivas, es que resulta necesario implementar operativamente el mencionado Programa de Promoción de Actividades Productivas (P.P.AP.), estableciendo los requisitos, procedimientos y demás condiciones operativas e interpretativas para su puesta en funcionamiento. -----

Que, por otra parte, y en virtud de tratarse de un Programa de Promoción en materia Tributaria, deviene necesario facultar a la Subsecretaria de Ingresos Públicos dependiente de esta Secretaria de Administración Pública y Capital Humano a fines de llevar a cabo, por medio de sus dependencias el trámite administrativo para el tratamiento y aprobación de los Proyectos de Inversión que solicitaren los contribuyentes con intención de adherir al Programa establecido por la Ordenanza N° 13.562. -----

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones: -----

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Y CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: FACULTASE a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaria de Administración Pública y Capital Humano, a llevar adelante el

0303. .



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

procedimiento administrativo para la implementación de la Ordenanza 13.562 (P.P.A.P), a través de sus dependencias, a fines de efectuar el control de los requisitos de admisibilidad, certificar la veracidad de lo declarado, determinar la categorización y encuadre de los Proyectos en sus diferentes actividades, y emitir Resolución de su competencia declarando su aprobación o rechazo, dictar normas de interpretación, como así también, a resolver toda cuestión de procedimiento Administrativo a fines del tratamiento de los mismos. -----

ARTÍCULO N° 2: ESTABLÉCESE los requisitos formales de admisibilidad a fines de aplicar a la Ordenanza N° 13.562:

a) **SOLICITUD:** El contribuyente interesado en adherir a los beneficios del presente programa, deberá presentar una nota de solicitud, en carácter de Declaración Jurada, donde se cumplimenten los siguientes requisitos formales de admisibilidad del trámite:

- Identificación del contribuyente que realiza la petición, con nombre y apellido completo, número de CUIT/CUIL, constitución de domicilio físico y electrónico, número telefónico de contacto, indicando si la petición se realiza a nombre propio o en carácter de representante (para cuyo caso, indicar los datos del representado), acompañando firma suscripta ológrafamente;
- Mención expresa de la/s actividad/es productivas a promover (Industrial, Desarrollo Urbano, Turística o Atención Médica), y el monto total de inversión contemplando todas las actividades incluidas.
- En caso de que dichas actividades pertenezcan al “Título II, Capítulo II” (Actividad Industrial), deberán hacer mención al tramo de clasificación que le correspondiere conforme surge del artículo N° 3 de la Ordenanza,



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

debiendo acompañar copia de Formulario N° 931 emitido por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.); -----

- Copia compulsada de Documento Nacional de Identidad -D.N.I.-, de quien suscriba; -----
- Copia compulsada del Instrumento Constitutivo en caso de tratarse de una persona jurídica, en caso de que corresponda; -----
- Copia compulsada de instrumento que acredite la representación que se invoca, en caso de que corresponda; -----
- Comprobante de pago de la Tasa Administrativa por inicio de las actuaciones. -----
- En caso de haber obtenido Resolución aprobatoria en el marco de las Leyes Provinciales N° 10.792 o N° 5.319, acompañar copia de la misma. -----

b) PROYECTO DE INVERSION: El contribuyente deberá acompañar a la solicitud supra mencionada, un anexo denominado "Proyecto de Inversión", en carácter de Declaración Jurada, y en el que se especifiquen las siguientes circunstancias:

1. Resumen ejecutivo del Proyecto donde se explique el objeto, la inversión económica total a afrontar y el impacto esperado. -----
2. Localización del domicilio donde se haya ejecutado o se vaya a ejecutar la inversión y/o, en su caso, donde estará/n afectado/s el/los bien/es y/o la/s creación/es y/o mejora/s edilicia/s objeto del Proyecto de Inversión; -----
3. Indicación específica del Capítulo y Artículo de la Ordenanza al que se pretende aplicar; -----
4. Cronograma de ejecución del proyecto. Debe establecer el inicio, tramos si los hubiere, y el fin de la inversión, teniendo en cuenta que no debe superar los tres (3) años para su ejecución; -----



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

5. Acompañar documentación que acredite un avance mínimo del treinta por ciento (30%) de la ejecución del proyecto a la fecha de la solicitud (Excepción: Proyectos de Desarrollos Urbanísticos, Art. 19°); -----
6. Detalle de cada componente de la inversión. Deberá desglosarse por:
 - Bienes de Capital: Maquinaria, equipos, rodados de uso productivo, mobiliario, aparatología, etc.;
 - Tecnología: Software, licencias, sistemas, etc.;
 - Infraestructura/Obra Civil: Creación, ampliación, refacción de establecimientos etc.;
 - Otros: cualquier otra inversión no contemplada en las anteriores.
7. En caso de Proyectos de Inversión incluidos en la Actividad Industrial, cuando se solicite el Plus de Reducción (Art. 8° inc. "d" del P.P.AP.), detallar la inversión destinada a energías verdes.

ARTÍCULO N° 3: ESTABLÉCESE la Ordenanza N° 13.562, conforme los siguientes procedimientos:

a) TRAMITE PARA PROYECTOS DE INVERSION QUE CONTEMPLAN LA "ACTIVIDAD DE DESARROLLOS URBANOS":

1. La solicitud acompañada del Proyecto de Inversión y la totalidad de la documentación correspondiente, mencionadas en el Artículo N° 1 de la presente, deberá ingresar por Mesa de Entradas General y remitirse a la Dirección General de Recursos Tributarios, a fines de que se efectúe el control de los requisitos de admisibilidad formal del trámite.
2. En caso de inadmisibilidad por ausencia de cumplimiento de los requisitos formales, se notificará al contribuyente al domicilio electrónico constituido, con el objeto de que adecue la presentación conforme al Artículo N° 1 inc. a) y b) de la presente



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

reglamentación, en un plazo fatal de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicha notificación. En caso de incumplimiento, las actuaciones pasarán a archivo. -----

3. En caso de cumplimiento de los requisitos formales y siempre que el Proyecto de Inversión de que se trate, sea de Promoción de la Actividad definida en el Artículo N° 9 de la Ordenanza 13.562, "Actividad de Desarrollo Urbano", la Dirección General de Recursos Tributarios, emitirá informe sobre la procedencia de la solicitud, su alcance y el encuadre dentro de los beneficios del Programa, elevando el mismo a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a fines de que, previa vista de las actuaciones, emita Resolución de su competencia. En caso de que la Resolución se determine favorable, los beneficios a los que se alcance, quedarán supeditados al otorgamiento del Permiso de Edificación (Contribución que incide sobre la Construcción de Obras artículo 85 incisos a) y/o b) de la Ordenanza N° 13517 -Ordenanza Tarifaria Anual, o la que en el futuro la reemplace) que emita la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano. -----

Para el caso en que un Proyecto de Inversión contemple otra actividad promovida además de la de Desarrollo Urbano, una vez emitida la Resolución aprobatoria respecto de esta actividad, el trámite proseguirá respecto de las demás, conforme el punto 3), 4) o 5) del inciso b) del presente artículo.

b) TRÁMITE PARA PROYECTOS DE INVERSION QUE CONTEMPLAN LA "ACTIVIDAD INDUSTRIAL", "ACTIVIDAD TURISTICA" Y "ACTIVIDAD MÉDICA":

1. La solicitud acompañada del Proyecto de Inversión y la totalidad de la documentación correspondiente, mencionadas en el Artículo N° 1 de la presente, deberá ingresar por Mesa de Entradas General y remitirse a la Dirección General de Recursos Tributarios, a fines de que se efectúe el control de los requisitos de admisibilidad formal del trámite.

0303.



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

2. En caso de inadmisibilidad por ausencia de cumplimiento de los requisitos formales, se notificará al contribuyente al domicilio electrónico constituido a fines de que adecue la presentación conforme al Artículo N° 1 inc. a) y b) de la presente reglamentación, en un plazo fatal de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de dicha notificación. En caso de incumplimiento, las actuaciones pasarán a archivo. -----
3. En caso de cumplimiento de los requisitos formales y siempre que el Proyecto de Inversión de que se trate, contenga entre su desarrollo la creación o el agregado de metros cubiertos (Obra Civil), la Dirección General de Recursos Tributarios, remitirá las actuaciones a la Dirección de Catastro a fines de certificar el avance de construcción indicado en el Proyecto y la coincidencia con lo expresado en el mismo.
4. En caso de cumplimiento de los requisitos formales y cuando el Proyecto de Inversión de que se trate, no contenga entre su desarrollo la creación o el agregado de metros cubiertos, la Dirección General de Recursos Tributarios, remitirá las actuaciones a la Dirección de Fiscalización a fines de certificar la compra de bienes, tecnología u otros que se hubiere indicado en el Proyecto y la coincidencia con lo expresado en el mismo.
5. En caso de cumplimiento de los requisitos formales y cuando el Proyecto de Inversión contemple tanto la creación o el agregado de metros cubiertos, como la compra de bienes de capital, tecnología u otros, la Dirección General de Recursos Tributarios remitirá las actuaciones, en primer lugar, a la Dirección de Catastro, con idénticos fines a los expresados en el punto 3 del presente inciso, y posteriormente a la Dirección de Fiscalización, con idénticos fines a los expresados en el punto 4 del presente inciso.
6. Para el caso en que la Dirección de Catastro o la Dirección de Fiscalización rechazaren la certificación solicitada por incumplimiento de las condiciones denunciadas, la Dirección General de Recursos Tributarios otorgará por notificación al domicilio electrónico constituido por el contribuyente, un plazo de cinco (5) días hábiles a fines de que éste, plantee la Reconsideración del acto, acreditando los extremos que se invoquen

0303.



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

a dichos fines. Resuelto negativamente el Recurso se procederá al archivo de las actuaciones.

7. Cuando se haya cumplimentado favorablemente de acuerdo a los puntos 3, 4, o 5 del presente, la Dirección General de Recursos Tributarios emitirá informe de su competencia sobre la procedencia de la solicitud, su alcance y el encuadre dentro de los beneficios del Programa, elevando el mismo a la Subsecretaria de Ingresos Públicos a fines de que, previa vista de las actuaciones, emita Resolución de su competencia.

ARTÍCULO N° 4: REGLAMENTASE el procedimiento de sanción establecido en el artículo N° 22 de la Ordenanza 13.562:

- a) Penalidades por incumplimiento: Los beneficios aprobados por Resolución de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, se aplicarán siempre que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la incorporación en el Programa. Además de las obligaciones y sanciones establecidas en el Artículo N° 22 de la Ordenanza 13.562, la Subsecretaria de Ingresos Públicos conservará la facultad de inspeccionar a los fines de verificar el total cumplimiento del Proyecto de Inversión. En todos los casos en que el Organismo Fiscal, por medio de sus dependencias, constate algún incumplimiento tales como, la falta de ejecución del total del proyecto, la transmisión, en cualquiera de sus formas, de los bienes objeto del Proyecto de Inversión (sin el reemplazo de los mismos por equivalentes), la afectación a un uso ajeno a la Declaración Jurada detallada en el Proyecto, o simulación que de cualquier tipo se corrobore, el contribuyente de que se trate será pasible de las sanciones estipuladas en el Artículo N° 22 inc. b) de la Ordenanza.
- b) Procedimiento:



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

- 1) Verificado el incumplimiento por parte de la Subsecretaria de Ingresos Públicos o sus dependencias, se labrará acta que refleje el mismo acabadamente, con las constancias pertinentes para acreditar la falta.
- 2) La Dirección General de Recursos Tributarios notificará al domicilio electrónico del Contribuyente de que se trate, a fines de que este plantee su descargo. En caso de que no lo hiciera en el plazo de (5) días hábiles la Subsecretaria de Ingresos Públicos dictará el instrumento legal pertinente.
- 3) Planteado el descargo por parte del Contribuyente la Subsecretaria de Ingresos Públicos dictará Resolución sobre la cuestión planteada.
- 4) En caso de que la Subsecretaria de Ingresos Públicos dicte Resolución rechazando el descargo y aplique sanciones, el contribuyente podrá accionar por la vía recursiva que considere pertinente.
- 5) Practicado el Recurso en tiempo y forma y en caso de rechazo del mismo quedará agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO N° 5: REGLAMENTASE los criterios de interpretación que regirán sobre la Ordenanza 13.562:

- a) Computo de beneficios para la creación de un establecimiento y/o sede: Respecto de la aplicación de beneficios establecidos en la Ordenanza, siempre que un contribuyente realice un Proyecto de Inversión que tenga la finalidad de crear un nuevo establecimiento y/o una nueva sede, las reducciones de alícuotas impactaran exclusivamente sobre las Contribuciones objeto del nuevo establecimiento creado, sin afectar la Contribución que pudiere existir sobre las demás sedes y/o establecimientos.
- b) Computo de beneficios para la incorporación de mejoras, bienes, tecnologías u otros: Respecto de la interpretación de la aplicación de beneficios establecidos en la Ordenanza, siempre que un contribuyente realice un Proyecto de Inversión que



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

tenga la finalidad de realizar mejoras y/o afectar nuevos bienes de capital y/o tecnologías y/u otros, las reducciones de alícuotas impactaran exclusivamente sobre las Contribuciones objeto del establecimiento al cual estén afectados, sin modificar la Contribución que pudiere existir sobre las demás sedes y/o establecimientos.

- c) Computo de beneficios para contribuyentes con pluralidad de sedes y/o establecimientos: Para el caso en que los beneficios se apliquen sobre la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios, y un mismo contribuyente cuente con diferentes sedes y/o establecimientos, será obligación de éste, realizar las Declaraciones Juradas a tal efecto, diferenciando los ingresos por cada una de las sedes y/o establecimientos.
- d) Reinversión dentro de la vigencia del P.P.A.P.: En caso de que un contribuyente se encuentre gozando los beneficios otorgados por el Programa, y asimismo, decida realizar un nuevo Proyecto de Inversión, se aplicaran los beneficios y los plazos de los mismos desde la Resolución Aprobatoria del nuevo Proyecto de Inversión en adelante, por el plazo de que se trate, perdiendo los que se encontraran pendientes de goce por el anterior Proyecto, y gozando, como un nuevo inicio, las nuevas facilidades adquiridas.
- e) Proyectos que contemplen pluralidad de actividades promovidas: Para el caso en que un Proyecto de Inversión comprenda más de una de las actividades promovidas, podrá presentar una misma nota de solicitud, y un mismo Proyecto de Inversión por la totalidad de las actividades sobre la que se pretenda aplicar, y su calificación y encuadre respecto a los beneficios se practicará teniendo en cuenta el monto total de inversión.
- f) Valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M): Respecto de la forma de medir las inversiones en Unidades Económicas Municipales (U.E.M.) se tendrá en



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

cuenta el valor de las mismas al momento de la Presentación del Proyecto de Inversión.

- g) Inhabilitación de beneficios por deuda tributaria: En caso de que el Contribuyente incurra en inhabilitación de ser beneficiario de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 23 de la Ordenanza, se suspenderán todos los beneficios del presente Programa hasta que se certifique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes. Dicho lapso, en que el beneficio sea suspendido, será computando como de ejecución de las de las facilidades, sin posibilidad de recupero a posterior. En caso de encontrarse discutida la pertinencia de la deuda tributaria de que se trate, operará la suspensión de los beneficios hasta la Resolución de fondo de la controversia, y en caso de resultar favorable al contribuyente éste tendrá derecho a la rehabilitación de los beneficios y a la recuperación íntegra del plazo de goce del mismo. En caso de que se Resuelva en contra del contribuyente, los perderá sin posibilidad de recupero, los periodos en que se sostuviere la deuda.

ARTÍCULO N° 6: PROTOCOLICESE. Publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Dirección General de Recursos Tributarios, Dirección de Recaudación, Dirección de Tesorería, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas y demás secretarías y organismos de directa dependencia, cumplido, **ARCHIVASE.** -----

RESOLUCIÓN

N° 0303, .


SERGIO JUAN LORENZATTI
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y CAPITAL HUMANO
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA